



ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Juan Martín González, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1967 y 30 de diciembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín González contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre y 30 de diciembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se declaran, a condición de reciprocidad, las exenciones que se citan a las entidades de navegación aérea residentes en la República Árabe Unida.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos 10. J), 9.º y 5.º-10 de los vigentes textos refundidos de los Impuestos sobre Sociedades, Rentas del Capital y Rendimientos del trabajo personal, respectivamente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara, a condición de reciprocidad, la exención por el Impuesto sobre Sociedades a las entidades de navegación aérea residentes en la República Árabe Unida, cuyas aeronaves toquen territorio nacional, aunque tengan en éste consignatarios o agentes.

La exención comprenderá también el Impuesto sobre las Rentas del Capital respecto a los conceptos que figuran en el artículo noveno del texto refundido de este impuesto.

Segundo.—Se declara, a condición de reciprocidad, la no sujeción al Impuesto sobre los Rendimientos del trabajo personal, respecto de las participaciones en beneficios de las entidades indicadas en el apartado anterior, a que se refiere el artículo 5.º-10 del texto refundido de este impuesto.

Tercero.—Para la aplicación de lo establecido en esta Orden, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá el oportuno certificado a favor de las entidades residentes en el mencionado país.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 89, concedida al «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 89, concedida en 24 de octubre de 1964 al «Banco de Sabadell, S. A.», se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Castelldefels (sucursal), Calvo Sotelo, 10, a la que se asigna el número de identificación 10-31-13.

Mollet del Vallés (sucursal), avenida Calderó, 5, a la que se asigna el número de identificación 10-31-14.

Rubi (sucursal), avenida del Caudillo, 32-34, a la que se asigna el número de identificación 10-31-15.

San Juan Despí (sucursal), Torrent del Negre, 8, a la que se asigna el número de identificación 10-31-16.

Tarrasa (sucursal), Arrabal José Antonio, 35 y 37, a la que se asigna el número de identificación 10-31-17.

Martorell (sucursal), plaza Cardenal Gomá, 3, a la que se asigna el número de identificación 10-31-18.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Baleares

San Antonio Abad (sucursal), Paseo Marítimo Porto Magno, números 9 y 10, a la que se asigna el número de identificación 09-7-43.

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Santa María de Palautordera (sucursal), plaza José Antonio, 3, a la que se asigna el número de identificación 10-23-117.

Monasterio de Montserrat (sucursal), Recinto Servicios Públicos, a la que se asigna el número de identificación 10-23-118.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Presentación Fernández Caballero y su esposo, Luis Arenas Blázquez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Juan de Urbieto, número 34, 4.º D, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 4 de diciembre de 1968, al conocer del expediente 298/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 3.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia de tabaco, valorado en 2.850 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Presentación Fernández Caballero, siendo responsable subsidiario de ésta su esposo, don Luis Arenas Blázquez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante 3.ª del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer la multa siguiente: de 11.400 pesetas, equivalente al 400 por 100 del valor total del tabaco aprehendido.